



CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GCDMX**", ASISTIDA POR EL **LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL **DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO**, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS **COMO EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA, "**ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.**", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, **EL C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:
  - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2 Es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.3 La **Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo**, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, firmado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como en lo dispuesto en el punto primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-023-2025

- II.2 El C. Carlos Rodríguez Hidalgo, en su carácter de apoderado legal de la sociedad ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V., se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED], acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 91,362, de fecha 20 de enero de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Erick Namur Campesino, titular de la notaría número 94 de la Ciudad de México, mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ADO080314CC9.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Para todos los efectos legales del presente contrato refiere como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en: CALLE SEVILLA NO. 303, COLONIA PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03300, TELEFONO (55) 5538-8690 CORREO ELECTRÓNICO: crodriguez@arsamx.com
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

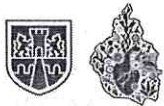
## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a realizar a "LA DEPENDENCIA" EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, en términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) Y ANEXO 2 (COSTOS), que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de \$195,644.45 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), y un monto máximo de \$489,111.12 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 12/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-023-2025

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios realizados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la realización de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico [ventanilla.sedesadrf@salud.cdmx.gob.mx](mailto:ventanilla.sedesadrf@salud.cdmx.gob.mx)

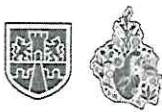
El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

AJPU/AAC/ACB/NFY

Página 4 de 16

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco  
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México  
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-023-2025**

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de los servicios realizados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar **EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, objeto del presente contrato en los lugares que establezca la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, física y documentalmente de acuerdo a los periodos, horarios, condiciones y en su caso normas generales o específicas señaladas en los **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS)**; los cuales forman parte integral del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones del servicio.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL GCDMX" puede cambiar el lugar para la prestación de los servicios en otros domicilios dentro de la Ciudad de México, sin cargo alguno para "EL GCDMX", previa notificación que realice la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México al "EL PROVEEDOR".

Los servicios que "EL PROVEEDOR" realice sin previa autorización del "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", serán sin costo para "EL GCDMX".

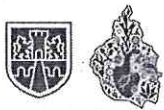
Los recursos, materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato deberán estar en buen estado y ser suficientes al 100%, sin que dicha circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por este concepto.

### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de abril al 31 de diciembre de 2025**.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los



establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

En caso de que, durante la prestación del servicio, el personal a cargo del proveedor llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error negligencia y/o impericia, el proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a esta secretaría, de cualquier reclamación por tal concepto.

El período de garantía del servicio será durante la vigencia del contrato.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-023-2025

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

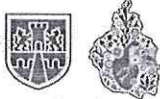
"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios realizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato y anexos respectivos, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los plazos señalados en los anexos, siempre y cuando "LA DEPENDENCIA" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios realizados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Reponer los servicios reportados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a la estipulado en el presente contrato.
- f) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

##### "LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Víctor Fernando González Romero**, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, con RFC **GORV600831DY9**, quien, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento así mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de deductiva, el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, previa solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cuya notificación se realizará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 1 parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, aplicará las siguientes penas:

PENAS CONVENCIONALES			
Concepto	Unidad de medida	Responsable de reportar el incumplimiento	Porcentaje para aplicar
Capacitación de protección y seguridad radiológica para el POE	Por cada día natural de atraso a partir de la solicitud por parte de la unidad hospitalaria	Jefe de Servicio de dosimetría, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica	1% Sobre el costo anual del servicio.
Cuando no se entregue el dispositivo de dosimetría por sustitución	Por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio de Dosimetría. Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica.	10% Sobre el costo del Dosímetro no sustituido.
Cuando no se entreguen los informes mensuales de Dosimetría	Por cada día natural de atraso	Jefe de Servicio de Dosimetría, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica .	1% Sobre el costo anual del Servicio
Cuando no realice el canje de Dosímetros.	Por cada día natural de atraso	Jefe Servicio de Dosimetría, Subdirector Médico y/o Director de Unidad Médica.	10% Sobre el costo anual del Servicio.
Cuando no se entregue lista de personal de contacto.	Por cada día natural de atraso	Jefe de servicio de Dosimetría, Subdirector Médico y/o Director y Subdirector de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos.	1% Sobre el costo anual del Servicio.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-023-2025

dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la firma de "EL CONTRATO", con una póliza de responsabilidad civil de cobertura amplia por el 15% del monto máximo de "EL CONTRATO", sin considerar el impuesto al valor agregado, para subsanar los posibles daños, accidentes o deficiencias en el servicio, por una incorrecta prestación de los mismos, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal de "EL GCDMX" o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del presente contrato, derivados de la prestación de los servicios, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a "EL GCDMX", de dicha responsabilidad.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser expedida con fecha de la firma del instrumento jurídico en cuestión y deberá entregarse en la jefatura de unidad departamental de contratos en la secretaría de salud de la ciudad de México, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento; la falta de entrega de póliza de responsabilidad civil del contrato dentro de plazo referido será causal de rescisión del mismo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que el personal empleado para la prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la realización del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

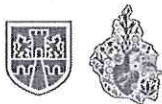
Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

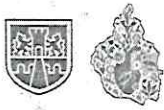
#### VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para realizar los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar realizar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**,



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-023-2025**

determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la realización de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o



intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

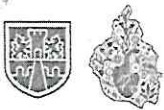
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la realización de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-023-2025

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos de manera autógrafa, en la Ciudad de México a los veintitrés del mes de abril de 2025.

POR:  
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO GARRILLO	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	[REDACTED]
LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	[REDACTED]
DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	[REDACTED]
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

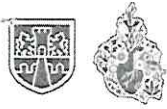
NOMBRE	R.F.C.
C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO REPRESENTANTE LEGAL DE ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V	ADO080314CC9

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V."

AJPU/AAC/ACB/NFV







CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2025

# ANEXO 1

# FICHA TÉCNICA DE

# MÉDICAMENTOS

AJPU/AAC/ACB/NFV

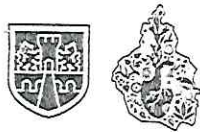
Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco  
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México  
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004



1

2

3



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 1  
ANEXO TÉCNICO  
"SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA"

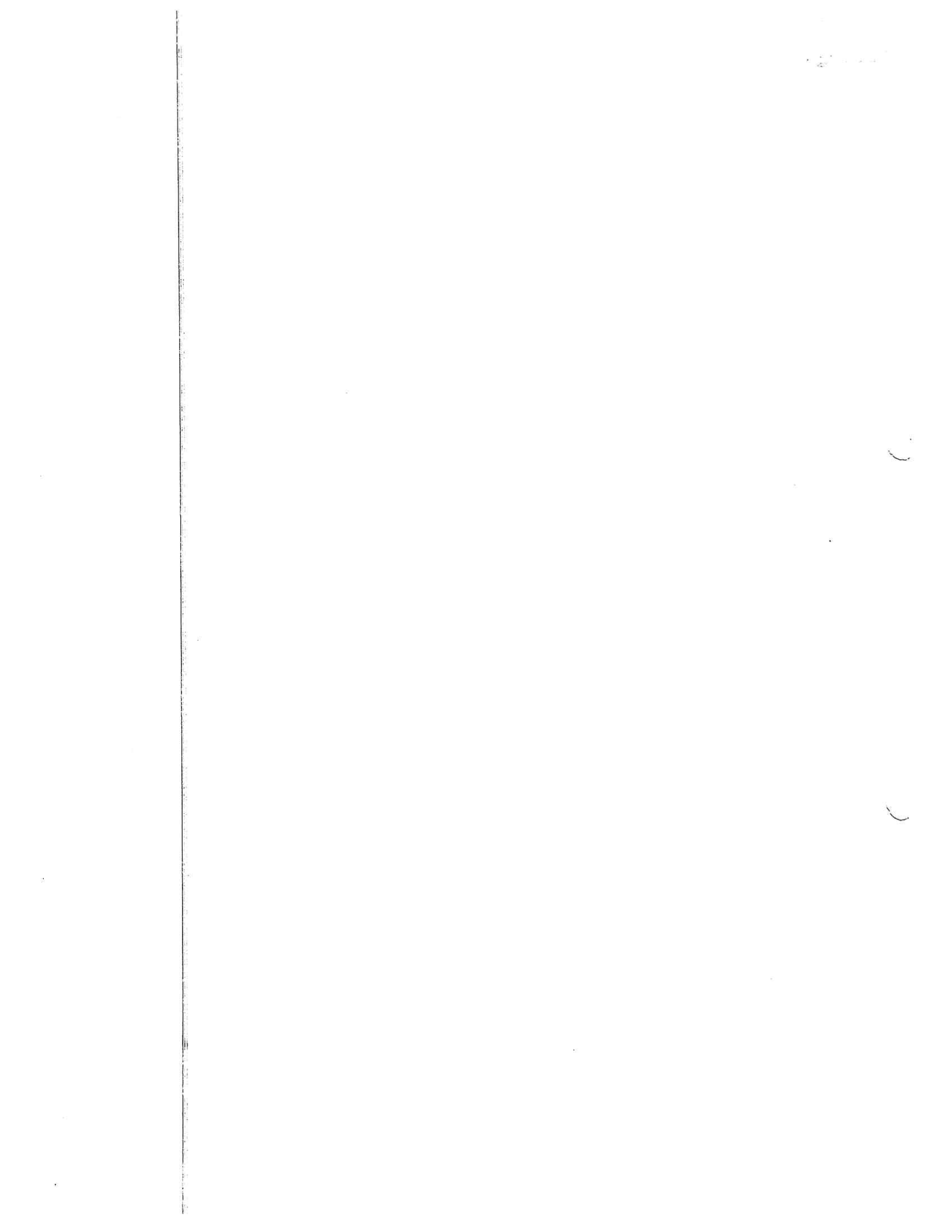
UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO DMTI: 014-2025
ÁREA SOOFERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

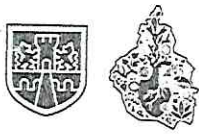
ÍNDICE DE ANEXO TÉCNICO

- ANEXO 1.1 ✓ CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA. ✓
- ANEXO 1.2 ✓ FICHA TÉCNICA DE DOSÍMETROS. ✓
- ANEXO 1.3 ✗ RELACIÓN DE DOSÍMETROS ✗
- ANEXO 1.4 ✓ ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO ✓
- ANEXO 1.5 ✓ FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL ✓
- ANEXO 1.6 ✓ FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL ✓
- ANEXO 19 ✗ FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ✓

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





**CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

ANEXO TÉCNICO

FOLIO DMTI: 014-2025

**1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA DEBE CONSIDERAR, LOS DOSÍMETROS Y LA LOGÍSTICA DESCRITOS EN EL ANEXO 1.1 CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA y ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE BIENES DE DISPOSICIÓN INMEDIATA EN EL HOSPITAL BAJO SOLICITUD DEL MÉDICO RESPONSABLE EN TURNO.

EL OFERENTE GARANTIZARÁ QUE LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA UTILIZADOS CORRESPONDAN A LO SOLICITADO, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES, EN CASO DE QUE DE DICHO MATERIAL NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES PARA SU ÓPTIMA UTILIZACIÓN ESTE SERÁ MOTIVO DE CANJE POR EL OFERENTE SIN COSTO PARA SEDESA.

EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ POR SERVICIO DE DOSIMETRÍA

**DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA**

LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA DEBERAN SER NUEVOS Y ACTUALIZADOS CON TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA. EL OFERENTE SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE ESTOS.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL OFERENTE SE OBLIGA A RETIRAR LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA DE SU PROPIEDAD HASTA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD O SOLICITE VÍA OFICIO.

**2. PERÍODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

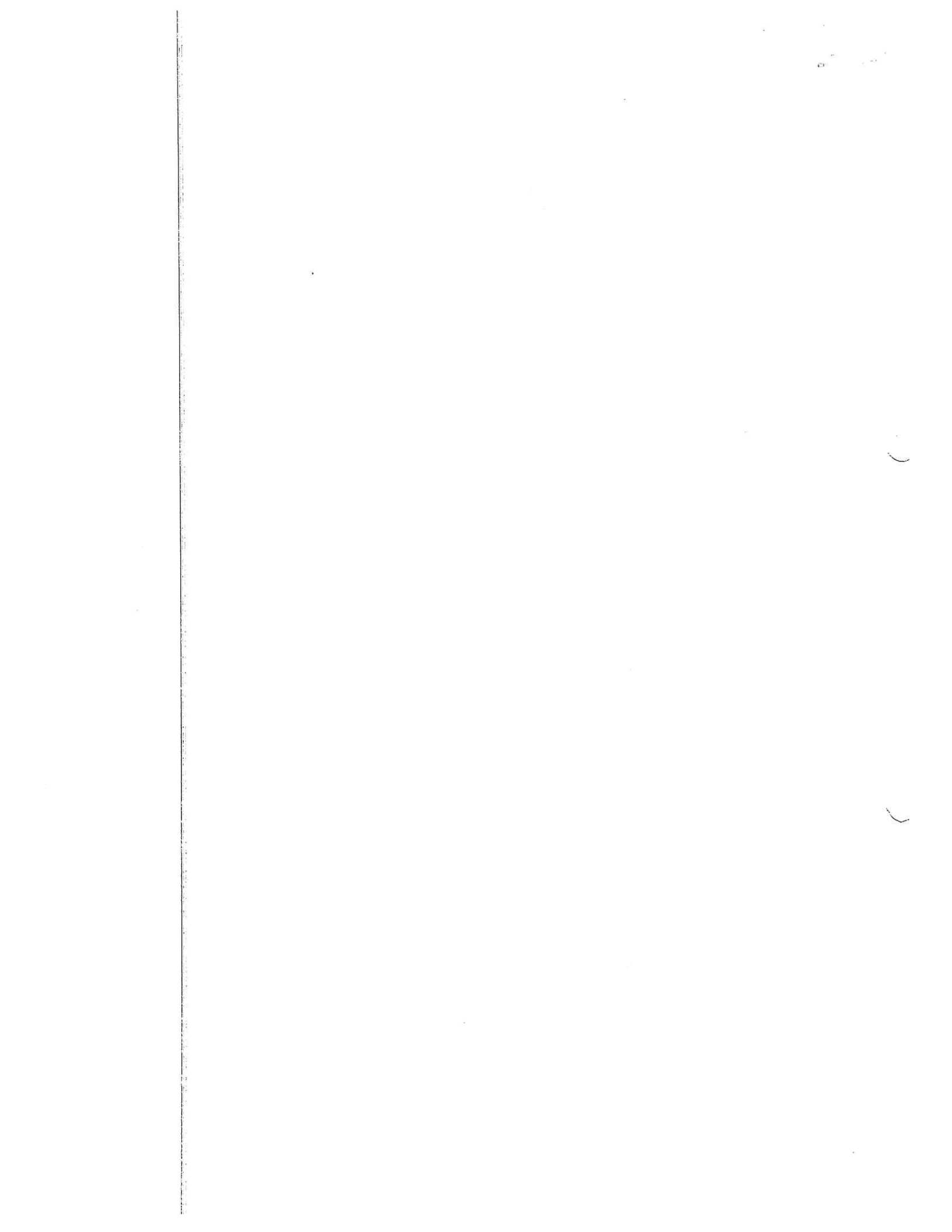
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

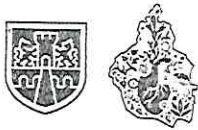
**3. LUGARES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**LUGAR DE ENTREGA:** EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.

**CONDICIÓN DE ENTREGA:** LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO NO DEBERÁ REBASAR UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

No.	HOSPITALES GENERALES
1	H. G. AJUSCO MEDIO
2	H.G. BALBUENA
3	H. G. ENRIQUE CABRERA
4	H. G. GREGORIO SALAS
5	H. G. IZTAPALAPA
6	H.G. MILPA ALTA





CIUDAD DE MÉXICO  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO		FOLIO DMTI: 014-2025
7	H. G. RUBEN LEÑERO	
8	H. G. TICOMAN	
9	H. G. TLAHUAC	
10	H. G. TOPILEJO	
11	H. G. LA VILLA	
12	H. G. XOCO	
13	H. E. DR. BELISARIO DOMINGUEZ	
14	H.G. CUAJIMALPA	
15	H. ONCOLÓGICO PARA LA MUJER DE LA CDMX	
16	CLÍNICA EMILIANO ZAPATA	
17	H. P. AZCAPOTZALCO	
18	H. P. COYOACAN	
19	H. P. IZTACALCO	
20	H. P. IZTAPALAPA	
21	H. P. LEGARIA	
22	H. P. MOCTEZUMA	
23	H. P. PERALVILLO	
24	H. P. SAN JUAN DE ARAGON	
25	H.P. TACUBAYA	
26	H. P. VILLA	
27	H. M. P. XOCHIMILCO	
28	H. M. I. CUAUTEPEC	
29	H. M. I. INGUARAN	
30	H. M. I. MAGDALENA CONTRERAS	
31	H. M. I. NICOLAS M. CEDILLO	
32	H. M. I. TLÁHUAC	
33	R.P. NORTE	
34	R.P. ORIENTE	
35	PENITENCIARIA SANTA MARTHA	
36	TORRE MÉDICA TEPEPAN	
37	R.P. SUR	

**4. GARANTÍA DEL SERVICIO**

EN CASO DE QUE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR LLEGARÉ A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A ESTA SECRETARÍA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

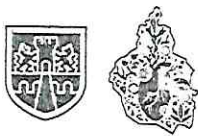
EL PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ INTEGRARSE EN LA PROPUESTA TÉCNICA POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL OFERENTE, EL NO INCLUIRLA, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO INTEGRAL EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMO VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO.

Página 3

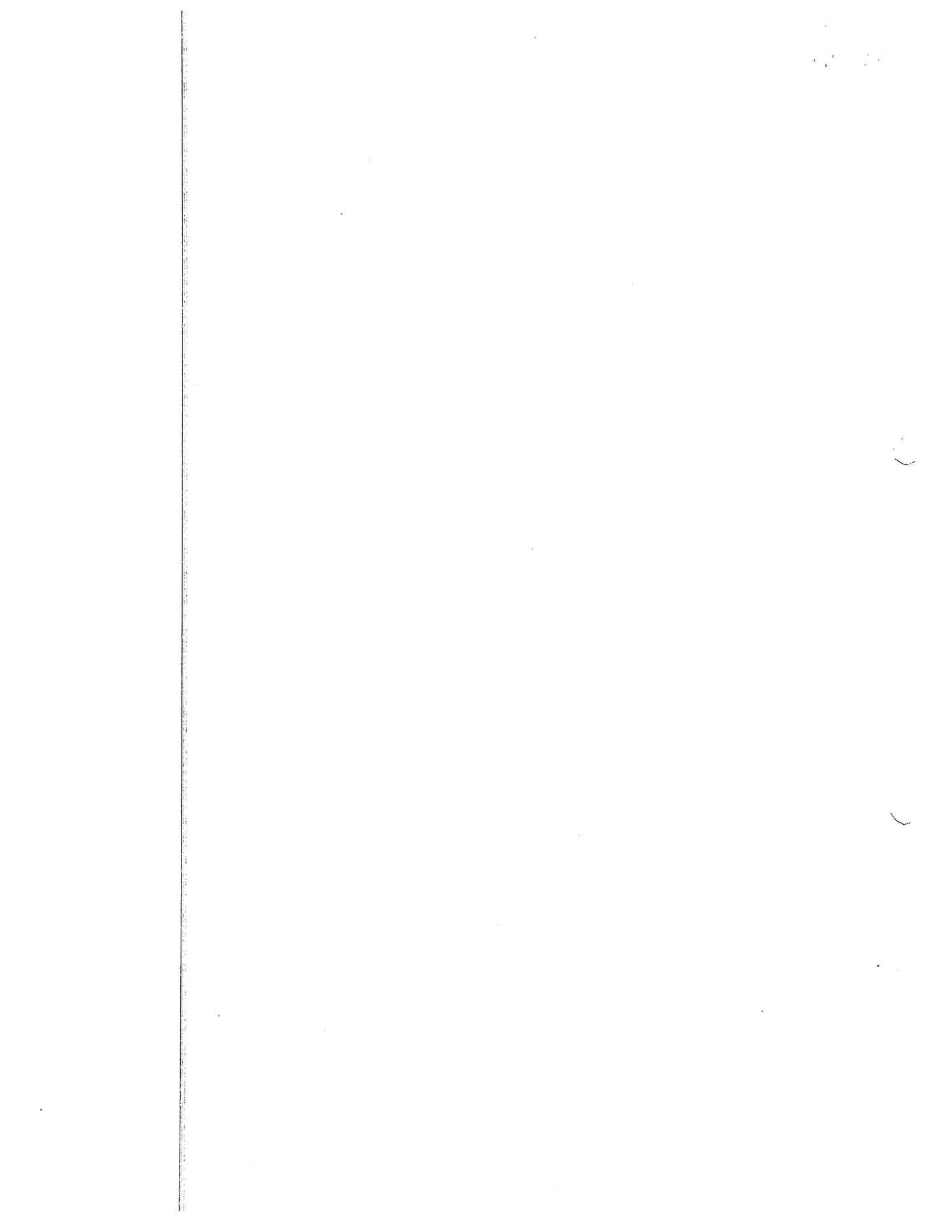




**CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

<b>UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>FOLIO DMTI: 014-2025</b>
<p>EN CASO DE NO ESTAR A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, SE EFECTUARÁ LA SUSTITUCIÓN POR OTRO IGUAL O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS DE SOLICITADA.</p> <p><b>5. MUESTRAS</b></p> <p>NO APLICA PARA ESTE SERVICIO ✓</p> <p><b>6. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS</b></p> <p>NO APLICA PARA ESTE SERVICIO ✓</p> <p><b>7. PROPUESTA TÉCNICA</b></p> <p>LA PROPUESTA TÉCNICA SERA MIXTA; IMPRESA Y ELECTRÓNICA: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO 19 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ASÍ COMO LOS ANEXOS: <b>ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSIMETROS</b>. EN FORMATO ELECTRÓNICO EXCEL EDITABLE, PDF E IMPRESO EN PAPEL MEMBRETADO DEL OFERENTE Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL NO PRESENTARLOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO 19 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ASÍ COMO LOS ANEXOS: <b>ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSIMETROS</b>. SEA LA MISMA EN LOS TRES FORMATOS EXCEL, PDF E IMPRESO</p> <p>EL ANEXO 19 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA DEBERÁ REQUISITARSE CONFORME A SU INSTRUCTIVO DE LLENADO Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS ANEXOS: <b>ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSIMETROS</b>.</p> <p><b>PARA LA PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA ELECTRÓNICA:</b></p> <p>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EN UNA USB SOLAMENTE LA PROPUESTA TÉCNICA ELECTRÓNICA HIPERVINCULANDO EL ANEXO 19 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ASÍ COMO LOS ANEXOS: <b>ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSIMETROS EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF</b>.</p> <p>PARA EL ANEXO 19 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" EN EL APARTADO III DOCUMENTACIÓN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, DEBERAN ESTAR NOMBRADOS CONFORME AL DOCUMENTO EN PDF EN EXCEL EDITABLE</p> <p><b>PARA LAS FICHAS TÉCNICAS:</b></p> <p>PARA EL ANEXOS: <b>ANEXO 1.2</b> CADA PUNTO DE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN DEBE ESTAR REFERENCIADA EN LOS CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS, MANUAL DE USUARIO, INSTALACIÓN Y/O SERVICIO U OTRA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE COMO SUSTENTO DE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO, CUALQUIER PUNTO NO REFERENCIADO SE</p>	

Página 4





**CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

<b>UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993</b>
---	-----------------------------------

<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>FOLIO DMTI: 014-2025</b>
----------------------	-----------------------------

CONTARÁ COMO CARACTERÍSTICA NO CUMPLIDA Y SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. SE DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA(S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LO SOLICITADO EN LAS CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS EN ELECTRÓNICO DEBEN ESTAR COMPLETOS, SER ORIGINALES Y EMITIDOS POR EL FABRICANTE.

LOS DOCUMENTOS COMO SON LOS REGISTROS SANITARIOS, PRORROGAS, COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS, CARTA DE NO REQUERIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CERTIFICADOS, CARTA DE APOYO, DEBERAN ESTAR HIPERVINCULADOS Y REFERENCIADOS EN LOS ANEXOS, ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSÍMETROS.

**NOTA1: LA SECRETARÍA NO SE HACE RESPONSABLE SÍ: LA USB TIENE VIRUS, NO SE PUEDEN ABRIR LOS ARCHIVOS, ESTA VACÍA, CONTIENE INFORMACIÓN INCOMPLETA.**

**PARA LA PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA IMPRESA:**

**PROPUESTA TÉCNICA IMPRESA:**

SE ENTREGARÁ IMPRESO EL ANEXO 19 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA" Y SIGNADO AUTOGRAFAMENTE POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SE DEBERÁN ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 19 EN COPIA SIMPLE U ORIGINALES SEGÚN APLIQUE, FIRMADOS AUTOGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL

**FICHAS TÉCNICAS IMPRESAS:**

EL ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSÍMETROS. DEBERÁ IMPRIMIRSE DE LA PROPUESTA ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF Y SIGNARSE AUTOGRAFAMENTE POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

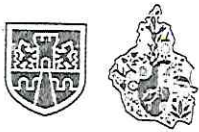
SOLO SE IMPRIMIRAN LAS HOJAS REFERENCIADAS DE LOS CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS, MANUAL DE USUARIO, INSTALACIÓN Y/O SERVICIO U OTRA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE COMO SUSTENTO DE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADA, CUALQUIER PUNTO NO REFERENCIADO SE CONTARÁ COMO CARACTERÍSTICA NO CUMPLIDA Y SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. SE DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA(S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES.

EL ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSÍMETROS. DEBERAN SER LOS MISMOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITAN SE NOMBRE DE ACUERDO AL ARCHIVO EN PDF EN EL APARTADO "II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS DE LOS BIENES: CARACTERÍSTICAS OFERTADAS". EL NO PRESENTARLOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA.

SE PRESENTARÁN COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS SANITARIOS, PRORROGAS, COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS, CARTA DE NO REQUERIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CERTIFICADOS, LA CARTA DE APOYO SE INTEGRÁ EN ORIGINAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE SOLICITADOS EN EL NUMERAL 10 CARTA DE APOYO DE FABRICANTE SEGÚN LE APLIQUE.

Página 5





UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

ANEXO TÉCNICO

FOLIO DMTI: 014-2025

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

### 8. NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES

PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA: ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS:

1. LEY GENERAL DE SALUD
2. REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA
3. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TECNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.
4. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-26NUCL.2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.
5. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.
6. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-017-STPS-2008.EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO. REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

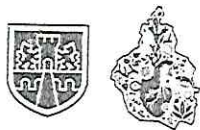
### 9. OBLIGACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL

ESCRITO FIRMADO POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A:

1. CONOCER Y ACEPTAR LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1.1 CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA.
2. QUE UNA VEZ FINALIZADO SU CONTRATO Y SI NO RESULTA ADJUDICADO EN EL PRÓXIMO PROCESO DE ADQUISICIÓN PARA ESTE SERVICIO INTEGRAL, RETIRARÁ LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA INSTALADOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS UNICAMENTE MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR ESTA SECRETARIA.
3. A NOTIFICAR A LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS, LA EMISIÓN DE ALERTAS SANITARIAS INTERNACIONALES Y LAS ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE QUE OCURRA UNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
4. A ENTREGAR COPIA DE LA CONSTANCIA VIGENTE QUE ACREDITE LA APROBACIÓN EN EL PROGRAMA PERMANENTE DE SUPERVISIÓN A LOS SERVICIOS DE DOSIMETRÍA (P.P.S.S.D) EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDA (C.N.S.N.S) EN LA PROPUESTA TÉCNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA CON FECHA NO MAYOR A DOCE MESES.
5. A PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS ÚLTIMOS RESULTADOS DEL LOTE DE DOSÍMETROS EVALUADOS POR LA C.N.S.N.S., CONFORME A LA ANSI 13.11 CON RESULTADOS FAVORABLES, ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOCE MESES.
6. A CONTAR CON DOS LECTORES PROPIOS DE DOSÍMETROS CALIBRADOS, LOS CUALES SERVIRÁN PARA LEER LOS DOSÍMETROS OBJETO DE ESTE SERVICIO INTEGRAL Y GARANTIZAR EL SERVICIO, DEBERÁ ANEXAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA, EL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE.
7. A ENTREGAR Y GESTIONAR LOS DOSÍMETROS: LA CANTIDAD Y TIPO DE DOSÍMETROS ESTIPULADO, DEBIDAMENTE PERSONALIZADOS CON NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO DEL DOSÍMETRO E INSTITUCIÓN,
8. PARA LOS DOSÍMETROS DE ANILLO, SE ACEPTARÁ COMO PERSONALIZACIÓN CON CÓDIGO QR. EN CASO DE EXISTIR DIFERENTES TALLAS, PARA EL DOSÍMETRO DE ANILLO OTORGARÁ LA TALLA MÁS CÓMODA AL USUARIO.

Página 6





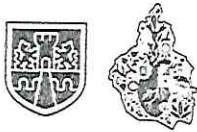
**CIUDAD DE MÉXICO**

Capital de la Transición

<b>UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>		<b>FOLIO DMTI: 014-2025</b>
<p>9. A RECIBIR ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL POR PARTE DE SEDESA, A FIN DE PERSONALIZAR ADECUADAMENTE LOS DOSÍMETROS CUANTAS VECES SEA NECESARIO. A ENTREGAR UN NUEVO DOSÍMETRO AL PERSONAL DE ALTA</p> <p>10. EL OFERENTE DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADO EL CENSO DE PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LA INFORMACIÓN TANTO DEL PERSONAL ACTIVO COMO EL DADO DE BAJA, MANTENIENDO LOS HISTORIALES DE RADIACIÓN RECIBIDA POR CADA UNO DE LOS USUARIOS (ACTIVO O DADO DE BAJA), CON UNA CORRECTA CRONOLOGÍA.</p> <p>11. A RECIBIR LOS DOSÍMETROS USADOS, EN TIEMPO Y FORMA, PARA MEDICIÓN DE FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC). ASIMISMO, A ENTREGAR DOSÍMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERÍODO MENSUAL DE OTRO COLOR, EN TIEMPO Y FORMA, DE PREFERENCIA COMO UN INTERCAMBIO O CANJE DE DOSÍMETROS "USADOS" POR DOSÍMETROS POR USAR. VER ANEXO 1.2 ACUSE DE RECIBO DE DOSÍMETRO.</p> <p>12. A NO DEJAR A LA UNIDAD SIN DOSÍMETROS MÁS DE 24 HORAS, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.</p> <p>13. A REALIZAR ENTREGAS TOTALES DE DOSÍMETROS AL MOMENTO DE ENTREGAR Y RECIBIRLOS.</p> <p>14. A OTORGAR INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL DOSÍMETRO DE ACUERDO CON EL FABRICANTE DEL DOSÍMETRO A CADA UNIDAD HOSPITALARIA.</p> <p>15. A DAR ASESORÍA SOBRE LOS DOSÍMETROS, VÍA TELEFÓNICA CON PERSONAL CAPACITADO. EL TELÉFONO DEBERÁ SER FIJO LOCAL, NO SE ACEPTA 01- 800.</p> <p><b>10. CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE:</b></p> <p><b>10.1. SI EL OFERENTE ADQUIERE A UN FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO</b></p> <p>CARTA DE APOYO SOLIDARIO ORIGINAL EN PAPEL MEMBRATADO DEL FABRICANTE, DONDE RESPALDE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN,</p> <p><b>10.2 SI EL OFERENTE ADQUIERE A UN DISTRIBUIDORES PRIMARIO Y/O AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO</b></p> <p>10.2.1. CARTA DE APOYO SOLIDARIO EN PAPEL MEMBRETADO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DONDE RESPALDE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y</p> <p>10.2.2. CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DEL FABRICANTE Y /O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DONDE CONSTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.</p> <p><b>10.3. SI EL OFERENTE ADQUIERE A UN DISTRIBUIDOR SECUNDARIO QUE COMPRA A UN "DISTRIBUIDOR PRIMARIO"</b></p> <p>CARTA DE APOYO SOLIDARIO DONDE EL "DISTRIBUIDOR PRIMARIO" RESPALDE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PROBATORIOS DE QUE EL DISTRIBUIDOR PRIMARIO REALIZA SUS COMPRAS DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.</p> <p>10.3.1. CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DONDE CONSTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. Ó</p> <p>10.3.2. DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL ACUERDO O CONTRATO DE LA ASIGNACIÓN COMO DISTRIBUIDOR PRIMARIO EN MÉXICO POR PARTE DEL FABRICANTE.</p> <p><b>LAS CARTAS DE APOYO SOLIDARIO DEBERÁN, INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO, SEGÚN APLIQUE:</b></p>		

Página 7

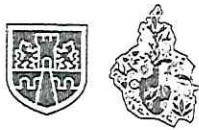




**CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA TIERRA Y FONTE DE LA VIDA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	
<b>FOLIO DMTI: 014-2025</b>	
<p>"SE MANIFIESTA QUE LOS DISPOSITIVOS DE DOSIMETRÍA QUE SE ENTREGARÁN CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSÍMETROS DE ESTE PROCESO DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO DE PROCESO DE ADJUDICACIÓN) Y A LO ESTIPULADO EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES RESPECTIVA(S), EN CASO DE REALIZARSE. DE IGUAL MANERA A BRINDAR TODOS LOS APOYOS QUE LA EMPRESA (NOMBRE DEL OFERENTE) REQUIERA PARA QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CUMPLA CON TODOS LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS RESPECTO DEL SUMINISTRO Y CANJE DE ESTOS. ADEMÁS, DE ENTREGARSE DEBIDAMENTE EMBALADOS Y EMPACADOS. EL EMPAQUE SERÁ, AQUEL QUE GARANTICE SU CALIDAD, INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE TEMPERATURA.</p> <p><b>11. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA</b></p> <p>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UN CURRRICULUM EMPRESARIAL INCLUYENDO LISTA DE CLIENTES DONDE HAYA REALIZADO SERVICIO INTEGRAL OBJETO DE ESTE PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, EL CUAL DEBE CONTENER POR LO MENOS, NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO ACTUALIZADO DEL CLIENTE. SE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS DOS CONTRATO EN FORMATO PDF, QUE SE HAYA CELEBRADO CON OTRAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO Y/O SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CON UN PERÍODO NO MAYOR A DOS AÑOS; ASÍ COMO UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN POR CONTRATO PRESENTADO DEL CUMPLIMIENTO. NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN LOS QUE LOS SERVICIOS SE ENTREGUEN POR UN TERCERO.</p> <p><b>12. CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA EL POE</b></p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA TÉCNICA EL TEMARIO DE CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE 8 HORAS QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES TEMAS:</p> <p>A. PRINCIPIOS BÁSICOS: MATERIA Y RADIACIÓN, MAGNITUDES Y UNIDADES UTILIZADAS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, RADIACIÓN NATURAL, EFECTOS BIOLÓGICOS DE LA RADIACIÓN, FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE PARTES Y COMPONENTES DE UN SISTEMA DE RAYOS X, CAPA HEMIRREDUCTORA Y DECIRREDUCTORA.</p> <p>B. LA IMAGEN RADIOLÓGICA COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL.</p> <p>C. LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, INSTALACIONES, BLINDAJES (TEORÍA Y CÁLCULO), EQUIPOS DE RAYOS X, INTENSIDAD Y HOMOGENEIDAD DE LA ILUMINACIÓN.</p> <p>LAS CAPACITACIONES SERÁN EN DOS SESIONES MATUTINA Y VESPERTINA PARA EL POE, PROGRAMÁNDOSE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA Y LA COORDINACIÓN DE IMAGEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.</p> <p>EL DÍA DE LA CAPACITACIÓN, LA EMPRESA ADJUDICA, HARÁ EL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES MEDIANTE UN LISTADO DONDE SE ANOTE NOMBRE COMPLETO, UNIDAD HOSPITALARIA Y FIRMA. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CONSTANCIAS INDIVIDUALES A LOS ASISTENTES DEL CURSO "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, CON FECHA, HORAS OTORGADAS DE CAPACITACIÓN, LAS CONSTANCIAS SE ENTREGARÁN EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL HOSPITAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA. DE IGUAL MANERA DEBERÁ ENTREGAR REPORTE ELECTRÓNICO DE LOS POE QUE OBTUVIERON CONSTANCIAS DEL CURSO "PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA EL POE " A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE IMAGENOLÓGÍA, AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, EN HOJA MEMBRETADA DE EL PROVEEDOR. A MÁS TARDAR VEINTE DÍAS DE CONCLUIDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN.</p>	





**CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO	FOLIO DMTI: 014-2025
<p><b>13. INFORMES</b></p> <p>CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A ENTREGAR LOS SIGUIENTES INFORMES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) UN REPORTE DE LECTURA DE DOSIS POR USUARIO, EN FORMATO ELECTRÓNICO, AL PERSONAL QUE DESIGNE LA SEDESA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA; CON COPIA ELECTRÓNICA PARA LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA. FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DE EL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE. EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE INICIADO EL NUEVO PERÍODO MENSUAL.</li> <li>b) A ENTREGAR UN REPORTE GLOBAL DE DOSIS POR USUARIO Y POR UNIDAD DE LA SEDESA EN FORMATO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE IMAGENOLOGÍA, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17 EN FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE. EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES.</li> </ul> <p><b>14. AVISO DE FUNCIONAMIENTO POR COFEPRIS</b></p> <p>EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL OFERENTE COMO DISTRIBUIDOR PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS, EXPEDIDO POR COFEPRIS.</p> <p>LA PROPUESTA TÉCNICA NO DEBERÁ INDICAR NINGÚN PRECIO</p> <p>LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.</p>	

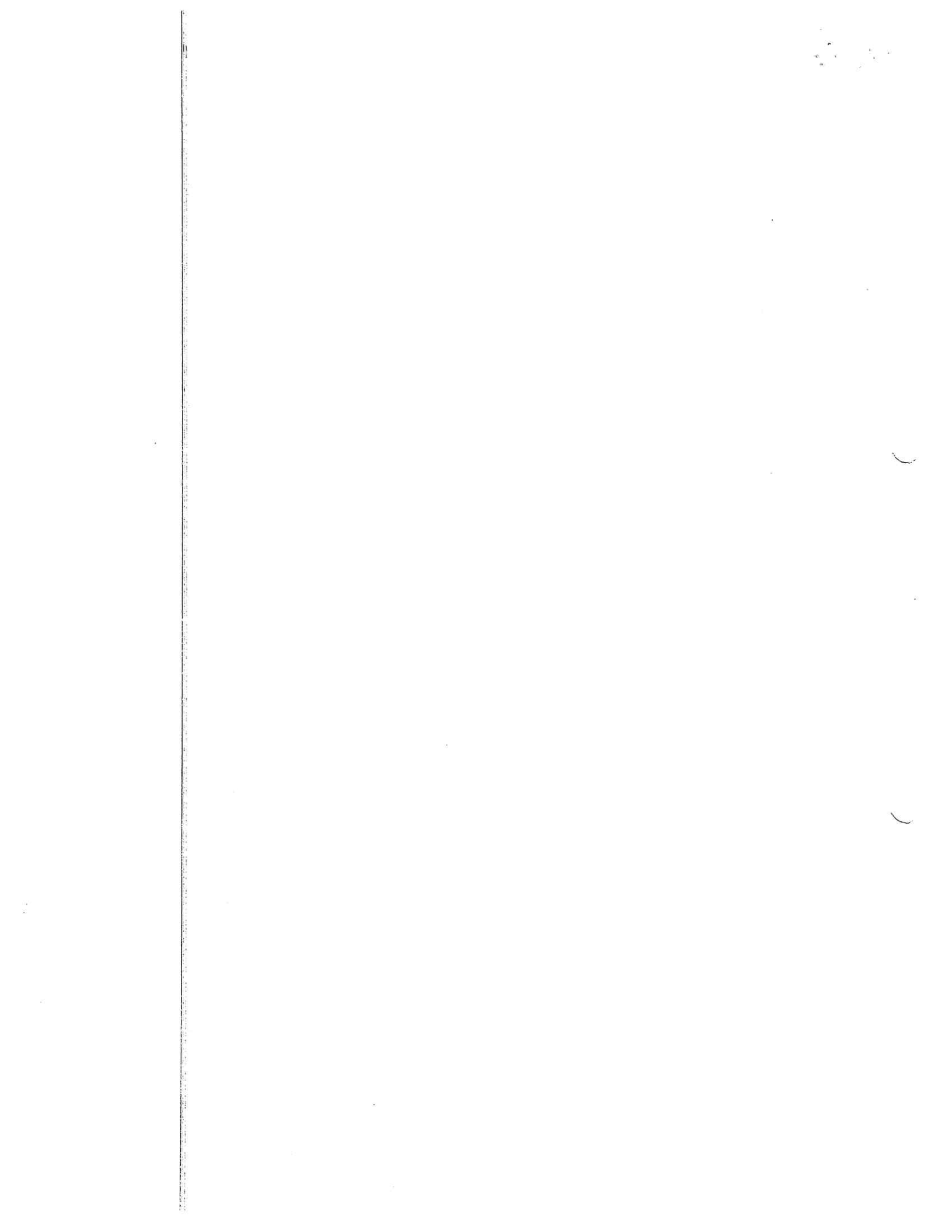
ELABORÓ

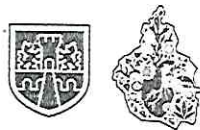
ING. CLAUDIA PATRICIA QUIROZ FLORES  
 SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

AUTORIZÓ

QFB HÉCTOR SALGADO SCHOELLY  
 DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS







CIUDAD DE MÉXICO

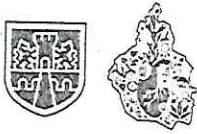
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE PARA APLICAR
CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA EL POE	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA	1% SOBRE EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO
CUANDO NO SE ENTREGUE EL DISPOSITIVO DE DOSIMETRÍA POR SUSTITUCIÓN	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA	10% SOBRE EL COSTO DEL DOSÍMETRO NO SUSTITUIDO
CUANDO NO SE ENTREGUEN LOS INFORMES MENSUALES DE DOSIMETRÍA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA	1% SOBRE EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO
CUANDO NO REALICE EL CANJE DE DOSÍMETROS.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA	10% SOBRE EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO
CUANDO NO SE ENTREGUE LISTA DE PERSONAL DE CONTACTO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	JEFE DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA, SUBDIRECTOR MEDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA Y/O DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS	1% SOBRE EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO

Handwritten initials and a signature.





CIUDAD DE MÉXICO  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ANEXO 1.1  
 CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FOLIO DMTI: 014-2025					
CLAVE CAMBS. 3993000002			PARTIDA PRESUPUESTAL:3993		
SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA					
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	DOSÍMETROS INCLUIDOS		UNIDAD DE MEDIDA
			SOLAPA	ANILLO	
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA	1	461	7	SERVICIO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, DECIDIRÁ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS 462 DOSÍMETROS TIPO SOLAPA Y LOS 7 DOSÍMETROS TIPO ANILLO A ENTREGAR EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA NOMBRADA EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ANEXO 1.3 RELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE DOSIMETROS

INICIALMENTE SE ENTREGARÁN LOS DOSÍMETROS DE ACUERDO CON EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN, MAS SE PODRÁ ADECUAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO.

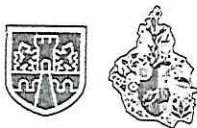
EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA SE REQUIERE PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES, A FIN DE TOMAR LECTURA DE LAS RADIACIONES A FUENTES ABIERTA POR USO DE EQUIPOS QUE EMITEN RAYOS "X" Y RADIACIÓN A FUENTES CERRADA POR LAS SUSTANCIAS QUE SE MANEJAN EN MEDICINA NUCLEAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023. ∅

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON:

- PRESTAR EL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL EN FORMA OPORTUNA Y ALTO NIVEL DE CALIDAD.
- AL INICIO DEL CONTRATO SE DARÁ INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL DOSÍMETRO DE ACUERDO CON EL FABRICANTE.
- DAR ASESORÍA VÍA TELEFÓNICA CON PERSONAL CAPACITADO. EL TELÉFONO DEBE SER FIJO LOCAL.
- ENTREGAR LA CANTIDAD Y TIPO DE DOSÍMETROS ESTIPULADO EN EL CONTRATO, DEBIDAMENTE PERSONALIZADOS (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO E INSTITUCIÓN, EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACTUALIZAR EL REGISTRO).
- RECIBIR ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL POR PARTE DE SEDESA, A FIN DE PERSONALIZAR ADECUADAMENTE LOS DOSÍMETROS, EL PROVEEDOR DEBE ACTUALIZAR EL CENSO DE PERSONAL TANTO ACTIVO COMO DADO DE BAJA, MANTENIENDO LOS HISTÓRICOS DE RADIACIÓN RECIBIDA DE CADA UNO DE LOS USUARIOS (ACTIVOS O DADOS DE BAJA), CON UNA CORRECTA CRONOLOGÍA.
- RECOLECTAR DOSÍMETROS USADOS, EN TIEMPO Y FORMA, PARA SU LECTURA MENSUAL Y PARA MEDICIÓN DE FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC).
- CANJEAR DOSÍMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERIODO MENSUAL EN TIEMPO Y FORMA, DE PREFERENCIA COMO UN INTERCAMBIO O CANJE DE DOSÍMETROS USADOS POR DOSÍMETROS POR USAR.
- NO DEJAR A LA UNIDAD SIN DOSÍMETROS POR MÁS DE 24 HORAS. EL PROVEEDOR REALIZARÁ EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA LA ENTREGA Y EL CANJE DEL TOTAL DE LOS DOSÍMETROS PARA EVITAR RETRASOS Y COMPLICACIONES.
- DEBERÁ ELABORAR UN REPORTE MENSUAL DE LECTURA DE DOSIS POR USUARIO Y ENTREGARLO AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA SEDESA PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y A LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, EN FORMATO LIBRE CONTENIENDO LA INFORMACIÓN DEL ANEXO 1.5 FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL, EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE; EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE INICIADO EL NUEVO PERIODO MENSUAL. EL REPORTE SE RECIBIRÁ PREFERENTEMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y PODRÁ SER ENTREGADO VÍA EMAIL.

*[Handwritten signature and initials]*





CIUDAD DE MÉXICO

CABINET OF INTERNAL SPECIALIZATION

- J. ELABORAR UN "REPORTE GLOBAL 2023 DE DOSIS" POR USUARIO Y POR UNIDAD DE LA SEDESA CONTENIENDO LA INFORMACIÓN DEL ANEXO 1.6 FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL Y ENTREGARLO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17. EN FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE. EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES AL TERMINAR EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL. EL REPORTE SE RECIBIRÁ PREFERENTEMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO E IMPRESO Y PODRÁ SER ENTREGADO VÍA EMAIL.
- K. REALIZAR UN CURSO DE REENTRENAMIENTO 2023 SOBRE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA EL POE CON CAPACIDAD PARA VEINTE PERSONAS O MÁS, DE OCHO HORAS DE DURACIÓN, UNO EN HORARIO MATUTINO Y OTRO EN HORARIO VESPERTINO.  
EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ELABORAR UN REGISTRO DE ASISTENCIA DONDE SE ANOTE NOMBRE COMPLETO, UNIDAD HOSPITALARIA Y FIRMA COMO DETALLA EL FORMATO PARA CAPACITACIÓN. AL TERMINAR EL CURSO EL PROVEEDOR OTORGARÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL A LOS ASISTENTES; DICHAS CONSTANCIAS SE ENTREGARÁN EN PAQUETE PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL HOSPITAL.
- L. ENTREGAR REPORTE ELECTRÓNICO DE POE QUE OBTUVIERON CONSTANCIAS DEL CURSO "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA" AL EMAIL [coordinacionderayosx@gmail.com](mailto:coordinacionderayosx@gmail.com), A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, CON UN MES DE LÍMITE PARA LA ENTREGA ANTES DE QUE TERMINE EL CONTRATO. POR PARTE DE LA SEDESA SE SEÑALAN RECOMENDACIONES A LOS USUARIOS DE LOS DOSÍMETROS.
- M. RECIBIR MENSUALMENTE LOS DOSÍMETROS "USADOS" PARA SU LECTURA Y CANJE POR DOSÍMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERIODO MENSUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA. USANDO EL ACUSE DE RECIBO DE DOSÍMETRO, CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO 1.4 ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO. OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA:
- N. LA UNIDAD HOSPITALARIA CORRESPONDIENTE SERÁ LA ENCARGADA DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS BAJAS Y ALTAS DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO.
- O. LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CONCENTRARÁN LOS DOSÍMETROS "USADOS" POR EL POE DE TODAS LAS JORNADAS DE TRABAJO, ESTABLECIENDO CON EL PROVEEDOR EL DÍA Y HORA PARA REALIZAR EL CANJE MENSUAL.
- P. LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEBERÁN ENTREGAR EN SU TOTALIDAD LOS DOSÍMETROS USADOS Y RECIBIRÁN LOS DOSÍMETROS QUE SE EMPLEARÁN EN EL NUEVO MES.

**NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:**

- I. LEY GENERAL DE SALUD.
- II. REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA
- III. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.
- IV. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-26NUCL.2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.
- V. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.
- VI. NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

**PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:**

LAS INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

LOS RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR LA PRUEBA, DEBEN CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE CADA PRUEBA ANALÍTICA REALIZADA Y REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

Página 12





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

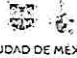
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

**ANEXO 1.2  
FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS**

**USAR EL ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA DE DOSÍMETROS EN EXCEL EDITABLE, PROPORCIONADA POR LA CONVOCANTE RESPETANDO EL FORMATO. PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA DE LA FICHA TÉCNICA, DEBERÁ USAR EL MISMO ARCHIVO ENTREGADO A SU REPRESENTADA. DEBERÁ ATENDER LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1, "ANEXO TÉCNICO".**



## ANEXO 1.2 FICHAS TÉCNICAS DE EQUIPOS MÉDICOS

 CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS	<b>FICHA TÉCNICA DE EQUIPO MÉDICO</b>	FOLIO DMTH: 014-2025 NO. DE PARTIDA: 3993 VERSIÓN: 1-2025
---	---------------------------------------	---

### I. DATOS DEL OFERENTE

EMPRESA:	MARCAS:
FABRICANTE:	MODELO:
PAÍS DE ORIGEN:	CANTIDAD OFERTADA:

### II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

NOMBRE:	CANTIDAD MENSUAL:
DOSÍMETRO TIPO SOLAPA	461
DEFINICIÓN:	CLAVE SAICA:
DOSÍMETROS PERSONALES (TIPO INLIGHT) CON FILTROS DE ALUMINIO Y COBRE QUE PERMITEN AL MOMENTO DE SU LECTURA LA DISCRIMINACIÓN ADECUADA DE ENERGÍAS PARA UNA ADECUADA LECTURA Y ESTIMACIÓN DE LA DOSIS EQUIVALENTE.	NA

### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

ESPECIFICACIONES DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	NOMBRE DEL ARCHIVO EN PDF (REFERENCIA A CATALOGOS, MANUALES, O CUALQUIER OTRO RECURSO QUE DESCRIBA EL BIEN OFERTADO)	PÁGINA DEL CATALOGO, MANUAL O FOLLETO DEL ARCHIVO PDF	EVALUACIÓN (USO EXCLUSIVO DEL CONVOCANTE)
<b>1.- DESCRIPCIÓN:</b>				
1.1.- CON TECNOLOGÍA OPTICALLY STIMULATED LUMINESCENCE-INLIGHT (OSL INLIGHT), TIPO SOLAPA ✓				
1.1.1. DE PLÁSTICO, QUE PERMITA IDENTIFICAR O DISTINGUIR EL MES PAR O IMPAR, POR MEDIO DE DIFERENTES COLORES. ✓				
1.1.2. DEBERÁ DE LLEVAR UN CRISTAL DE OSL EL CUAL DEBERÁ DE SER SUJETADO AL CUERPO DEL DOSÍMETRO. ✓				
1.1.3. CONTAR CON UN SISTEMA DE FILTRACIÓN A LA ROPA. ✓				
1.1.4. CON VENTANA PARA LEER LOS DATOS DEL USUARIO DEL DOSÍMETRO ✓				
1.1.5. SENSIBILIDAD A FOTONES. ✓				
1.1.6. REGISTRO DE DOSIS ENTRE 0,1HSV HASTA 500,HSV O MAYOR ✓				
1.1.7. TEMPERATURA DE TRABAJO DE 15 A 40 GRADOS CENTÍGRADOS O MAYOR ✓				
1.1.8. ESTIMADOR DE DOSIS EQUIVALENTE A LA PIEL HP (10) ✓				
<b>2.- ACCESORIOS:</b>				
2.1.- NO APLICA ✓				
<b>3.- CONSUMIBLES:</b>				
3.1.- NO APLICA ✓				

### IV. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL OFERENTE	EVALUACIÓN (USO EXCLUSIVO DEL CONVOCANTE)
1.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EN LA INSTALACIÓN DEL BIEN LO SIGUIENTE:		
1.1.- REALIZAR EL TRANSPORTE, DESEMBALAJE, ENTREGA E INSTALACIÓN, SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.		
1.2.- LAS MANIOBRAS DE ACARREO HASTA EL LUGAR DE LA INSTALACIÓN, INCLUYENDO ELECCIÓN CON GUJA EN CASO DE SER NECESARIO DE LOS BIENES, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SIN GENERAR COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA.		
1.3.- SI DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL BIEN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA SUFRIERA ALGUN DAÑO ESTE SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR.		
1.4.- PRUEBAS DE CALIDAD DEL EQUIPO CONFORME A NOMINATIVIDAD, POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y PREVIO A SU RECEPCIÓN DEFINITIVA.		

### V. DOCUMENTACIÓN (REGISTRO SANITARIO, CERTIFICACIONES Y CARTA DE APOYO)

PRESENTAR LO SIGUIENTE	NOMBRE DEL ARCHIVO EN PDF (COPIA SIMPLÉ DEL DOCUMENTO)	NÚMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	EVALUACIÓN



1.1.2. CALIBRADO EN UN CAMPO DE EMISIÓN DE RADIACIÓN CONOCIDO, Y DEBERÁ DE PERMITIR LA LECTURA POR MEDIO DE UN LECTOR DE DOSÍMETROS TERMO-LUMINESCENTE CON EL FIN DE LEER LA LECTURA DE DOSIS DE RADIACIÓN RECIBIDA Y OBTENER EL FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC).				
1.1.3. CALIBRACIÓN EN LABORATORIOS DE ESTÁNDARES NACIONALES PROPORCIONAN FACTORES DE CALIBRACIÓN PARA DISPOSITIVOS DE MEDIDA PARA CONVERTIR LA LECTURA DEL INSTRUMENTO A LA DOSIS ABSORBIDA.				
1.1.4. CADA ANILLO DEBERÁ DE LLEVAR GRABADO UNA IDENTIFICACIÓN DEL POE (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)				
1.1.5. DE PLÁSTICO DE DOS COLORES CON EL FIN DE IDENTIFICAR O DISTINGUIR EL MES PAR O IMPAR.				
1.1.6. DEBERÁ DE LLEVAR UN CRISTAL DE TLD FLU (TLD-100*) EL CUAL DEBERÁ DE SER SUJETADO AL ANILLO POR MEDIO DE UN PEQUEÑO BROCHE CON MECANISMO DE PRESIÓN.				
1.1.6.1. CON FLORURO DE LITIO, MAGNESIO Y TITANIO* (LITHIUMFLUORIDE (Li NATURAL) LUMIG, TL) ADECUADO PARA SALUD Y FÍSICA MÉDICA APLICADA A LA DOSIMETRÍA.				
<b>2.- ACCESORIOS:</b>				
2.1.- NO APLICA				
<b>3.- CONSUMIBLES:</b>				
3.1.- NO APLICA				

#### IV. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA


OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OFERENTE	EVALUACIÓN (USO EXCLUSIVO DEL CONVOCANTE)
<b>1.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EN LA INSTALACIÓN DEL BIEN LO SIGUIENTE:</b>		
1.1.- REALIZAR EL TRANSPORTE, DESEMBALAJE, ENTREGA E INSTALACIÓN, SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.		
1.2.- LAS MANIOBRAS DE ACARREO HASTA EL LUGAR DE LA INSTALACIÓN, INCLUYENDO ELEVACIÓN CON GRUA EN CASO DE SER NECESARIO DE LOS BIENES, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SIN GENERAR COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA.		
1.3.- SI DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL BIEN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA SUFRIERA ALGÚN DAÑO ESTE SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR.		
1.4.- PRUEBAS DE CALIDAD DEL EQUIPO CONFORME A NORMATIVIDAD, POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y PREVIO A SU RECEPCIÓN DEFINITIVA.		

#### V. DOCUMENTACIÓN (REGISTRO SANITARIO, CERTIFICACIONES Y CARTA DE APOYO)

PRESENTAR LO SIGUIENTE:	NOMBRE DEL ARCHIVO EN PDF (COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO)	NÚMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	EVALUACIÓN
<b>1.- REGISTRO SANITARIO:</b>				
1.1.- REGISTRO SANITARIO VIGENTE EMITIDO POR LA COFEPRIS, AVVERSO Y REVERSO.				
1.2.- REGISTRO SANITARIO NO VIGENTE: PRORROGA Y COMPROMISOS DE PAGO DE DERECHOS.				
1.3.- EN CASO DE QUE EL BIEN NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO: CARTA DE NO REQUERIMIENTO EMITIDA POR LA COFEPRIS O COPIA DE LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.				
<b>PARA BIENES INTERNACIONALES ANEXAR ADEMÁS:</b>				
IV.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA: FDA, CE O JIS O EQUIVALENTE SEGÚN PAÍS DE ORIGEN.				
V.- CERTIFICADO ISO:13435:2016.				
<b>PARA BIENES NACIONALES ANEXAR ADEMÁS:</b>				
VI.- CERTIFICADO DE LA NOM-241-SSA1-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EXPEDIDO POR COFEPRIS.				
5.- CERTIFICADO ISO:13435:2016.				
<b>CARTA DE APOYO:</b>				
<b>1.3.1 CARTA DE FABRICANTE</b>				
CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE, EN PAPEL MEMBRANADO DEL FABRICANTE				
1.3.2 DISTRIBUIDOR QUE COMPRA DIRECTAMENTE AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO				



1.- REGISTRO SANITARIO:			
1.1.- REGISTRO SANITARIO VIGENTE EMITIDO POR LA COFEPRIS, ANVERSO Y REVERSO.			
1.2.- REGISTRO SANITARIO NO VIGENTE: PRORROGA Y COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.			
1.3.- EN CASO DE QUE EL BIEN NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO: CARTA DE NO REQUERIMIENTO EMITIDA POR LA COFEPRIS O COPIA DE LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.			
PARA BIENES INTERNACIONALES ANEXAR ADEMÁS:			
IV.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA: FDA, O CE O JIS O EQUIVALENTE SEGUN PAIS DE ORIGEN.			
V.- CERTIFICADO ISO:13485:2016.			
PARA BIENES NACIONALES ANEXAR ADEMÁS:			
VI.- CERTIFICADO DE LA NOM-241-SSA1-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EXPEDIDO POR COFEPRIS.			
VII.- CERTIFICADO ISO:13485:2016.			
CARTA DE APOYO			
1.3.1 CARTA DE FABRICANTE			
CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DEL FABRICANTE			
1.3.2 DISTRIBUIDOR QUE COMPRO DIRECTAMENTE AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO			
CARTA DE APOYO DEL SOLIDARIO EN PAPEL MEMBRETADO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO			
Y			
CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DONDE CONSTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE			
1.3.3. DISTRIBUIDOR SECUNDARIO QUE COMPRO DIRECTAMENTE A UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO			
CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE, TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, DISTRIBUIDOR PRIMARIO Y/O SECUNDARIO			
CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO POR EL DISTRIBUIDOR PRIMARIO DONDE CONSTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO			
o			
DOCUMENTACIÓN PROBATIVA DEL ACUERDO O CONTRATO DE LA ASIGNACIÓN COMO DISTRIBUIDOR PRIMARIO EN MÉXICO POR EL FABRICANTE			

 CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS	<b>FICHA TÉCNICA DE EQUIPO MÉDICO</b>		FOLIO DMTI: 014-2025
	IDENTIFICADOR DE FICHA:		NO. DE PARTIDA: 3993
			VERSIÓN: 1-2025

I. DATOS DEL OFERENTE			
EMPRESA:		MARCA:	
FABRICANTE:		MODELO:	
PAÍS DE ORIGEN:		CANTIDAD OFERTADA:	

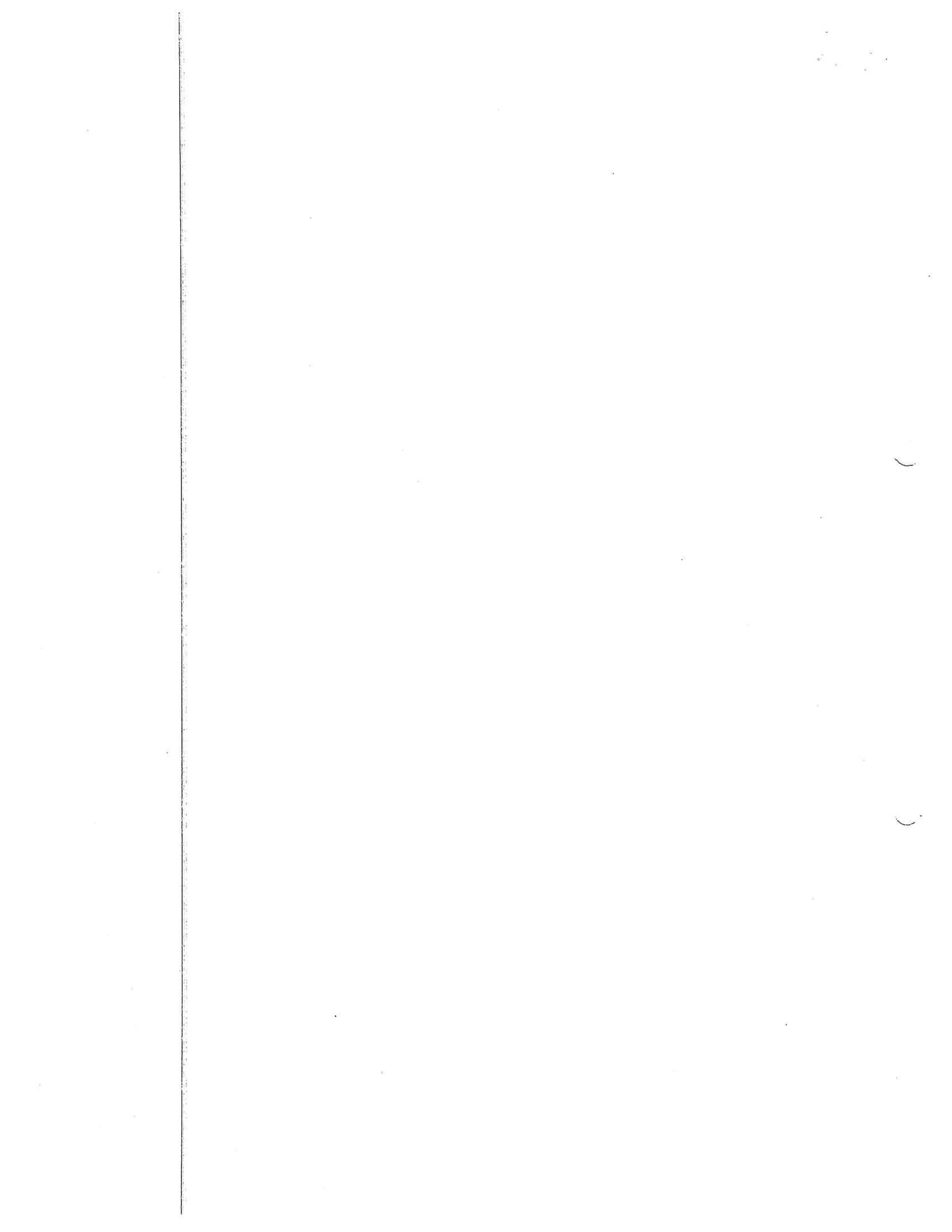
II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			
NOMBRE:	DOSÍMETRO TIPO ANILLO	CANTIDAD MENSUAL:	1
DEFINICIÓN:	DOSÍMETROS PERSONALES (TIPO INLIGHT) CON FILTROS DE ALUMINIO Y COBRE QUE PERMITEN AL MOMENTO DE SU LECTURA LA DISCRIMINACIÓN ADECUADA DE ENERGÍAS PARA UNA ADECUADA LECTURA Y ESTIMACIÓN DE LA DOSIS EQUIVALENTE.	CLAVE SAICA:	NA

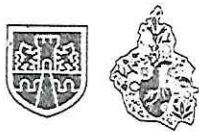
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN				
ESPECIFICACIONES DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	NOMBRE DEL ARCHIVO EN PDF (REFERENCIA A CATALOGOS, MANUALES, O CUALQUIER OTRO RECURSO QUE DESCRIBA EL BIEN OFERTADO)	PÁGINA DEL CATALOGO, MANUAL O FOLLETO DEL ARCHIVO PDF	EVALUACIÓN (USO EXCLUSIVO DEL CONVOCANTE)
<b>1.- DESCRIPCIÓN:</b>				
1.1.- CON TECNOLOGÍA OPTICALLY STIMULATED LUMINESCENCE-INLIGHT (OSL INLIGHT), TIPO ANILLO, A COLOCARSE EN EL DEDO DE LA MANO MÁS SOMETIDA A RADIACIÓN.				
1.1.1.- ADECUADO AJUSTE AL DEDO DEL USUARIO, DE PREFERENCIA LAVABLE, ESTERILIZABLE, BORDES SUAVES QUE PERMITAN USARSE DEBAJO DE GLOVES DE CIRUGÍA, IDENTIFICADOR DE MANO A USARSE (DERECHA O IZQUIERDA).				



CARTA DE APOYO DEL SOLICITANTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO				
Y				
CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DONDE CONSTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE				
13.3. DISTRIBUIDOR SECUNDARIO QUE COMPRO DIRECTAMENTE A UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO				
CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE, TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, DISTRIBUIDOR PRIMARIO Y/O SECUNDARIO				
CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO POR EL DISTRIBUIDOR PRIMARIO DONDE CONSTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO				
O				
DOCUMENTACIÓN PROBATIVA DEL ACUERDO O CONTACTO DE LA ASIGNACIÓN COMO DISTRIBUIDOR PRIMARIO EN MÉXICO POR EL FABRICANTE				

NOMBRE DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA
R.F.C. DEL OFERENTE:



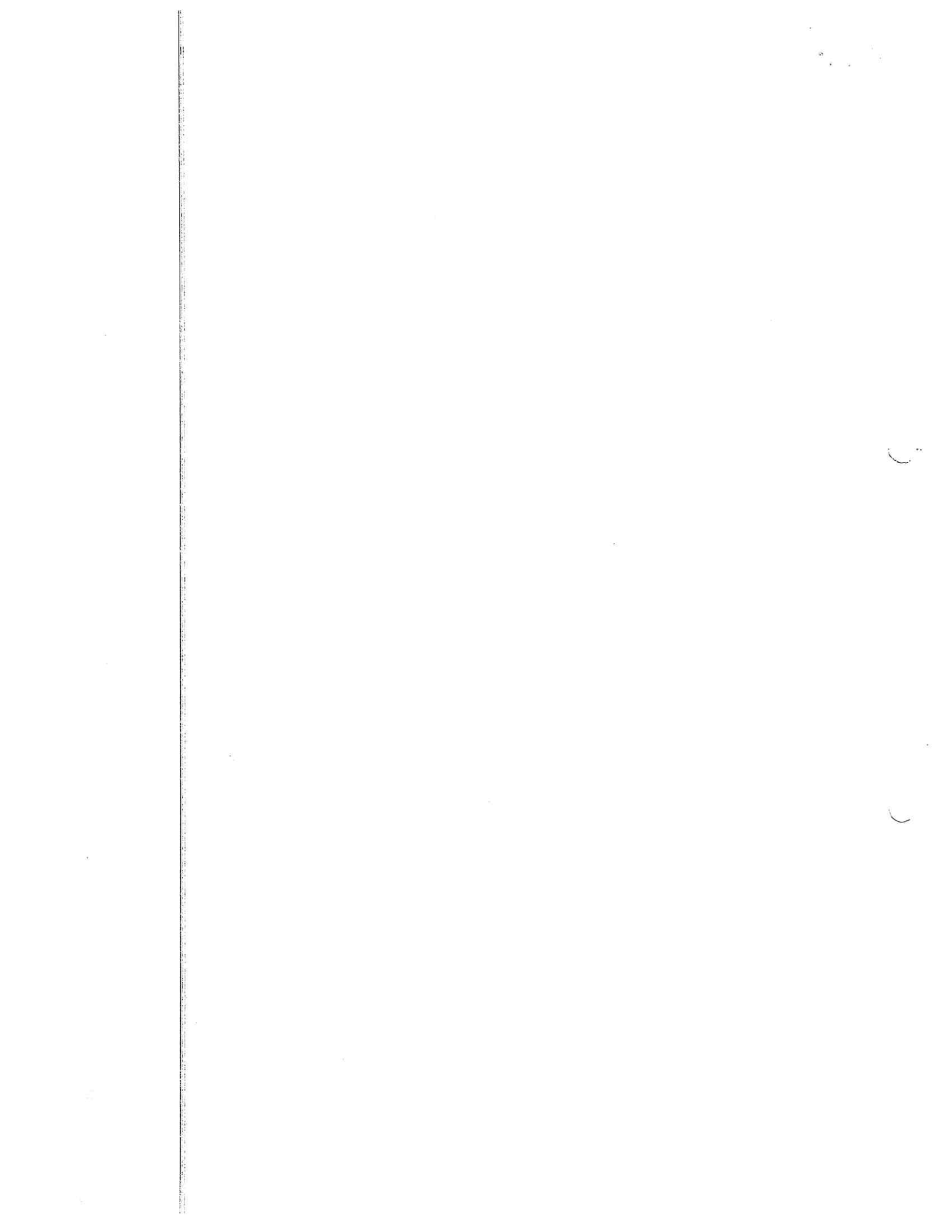


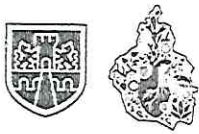
CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

RELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS

NO.	UNIDAD HOSPITALARIA	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO						TOTAL, DE POE
		DOSÍMETROS						
		DE SOLAPA			DE ANILLOS***			
		MÉDICOS	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	MÉDICOS	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	
1	H.G. AJUSCO MEDIO	2	20	3	0	0	0	25
2	H.M.I MAGDALENA CONTRERAS	1	5	0	0	0	0	6
3	H.G. RUBEN LEÑERO	1	16	0	0	0	0	17
4	H.G. E. CABRERA	3	19	1	0	0	0	23
5	H. ONCOLÓGICO PARA LA MUJER DE LA CD MX	1	5	0	0	0	0	6
6	H.G. TICOMAN	3	14	0	0	0	0	17
7	H.G. TOPILEJO	2	13	1	0	0	0	16
8	H. G. CUAJIMALPA	3	5	0	0	0	0	8
9	H.P. PERALVILLO	0	9	0	0	0	0	9
10	H.M.I.N.M. CEDILLO	1	2	0	0	0	0	3
11	H.P. VILLA	0	9	0	0	0	0	9
12	H.P. IZTACALCO	2	6	0	0	0	0	8
13	H.M.I TLAHUAC	0	9	0	0	0	0	9
14	H.M.I CUAUTEPEC	0	4	0	0	0	0	4
15	H.E. BELISARIO DOM.	15	23	9	4	2	1	54
16	H.M.I INGUARAN	0	7	0	0	0	0	7
17	H.G. TLAHUAC	3	20	1	0	0	0	24
18	H.P. AZCAPOTZALCO	0	7	0	0	0	0	7
19	H.G. BALBUENA	3	23	0	0	0	0	26
20	C.H. EMILIANO ZAPATA	0	8	0	0	0	0	8
21	H.G. MILPA ALTA	1	9	1	0	0	0	11
22	H.P. TACUBAYA	1	10	0	0	0	0	11
23	H.P. COYOACAN	0	10	0	0	0	0	10
24	H.P. S.J. ARAGON	0	5	0	0	0	0	5
25	H.P. IZTAPALAPA	1	8	0	0	0	0	9
26	H.M.P. XOCHIMILCO	0	6	0	0	0	0	6
27	H.P. LEGARIA**	2	9	0	0	0	0	11
28	H.P. MOCTEZUMA	2	9	0	0	0	0	11
29	H.G. IZTAPALAPA	0	19	0	0	0	0	19
30	H.G. LA VILLA	4	24	0	0	0	0	28
31	H.G. XOCO	4	35	1	0	0	0	40

Página 14





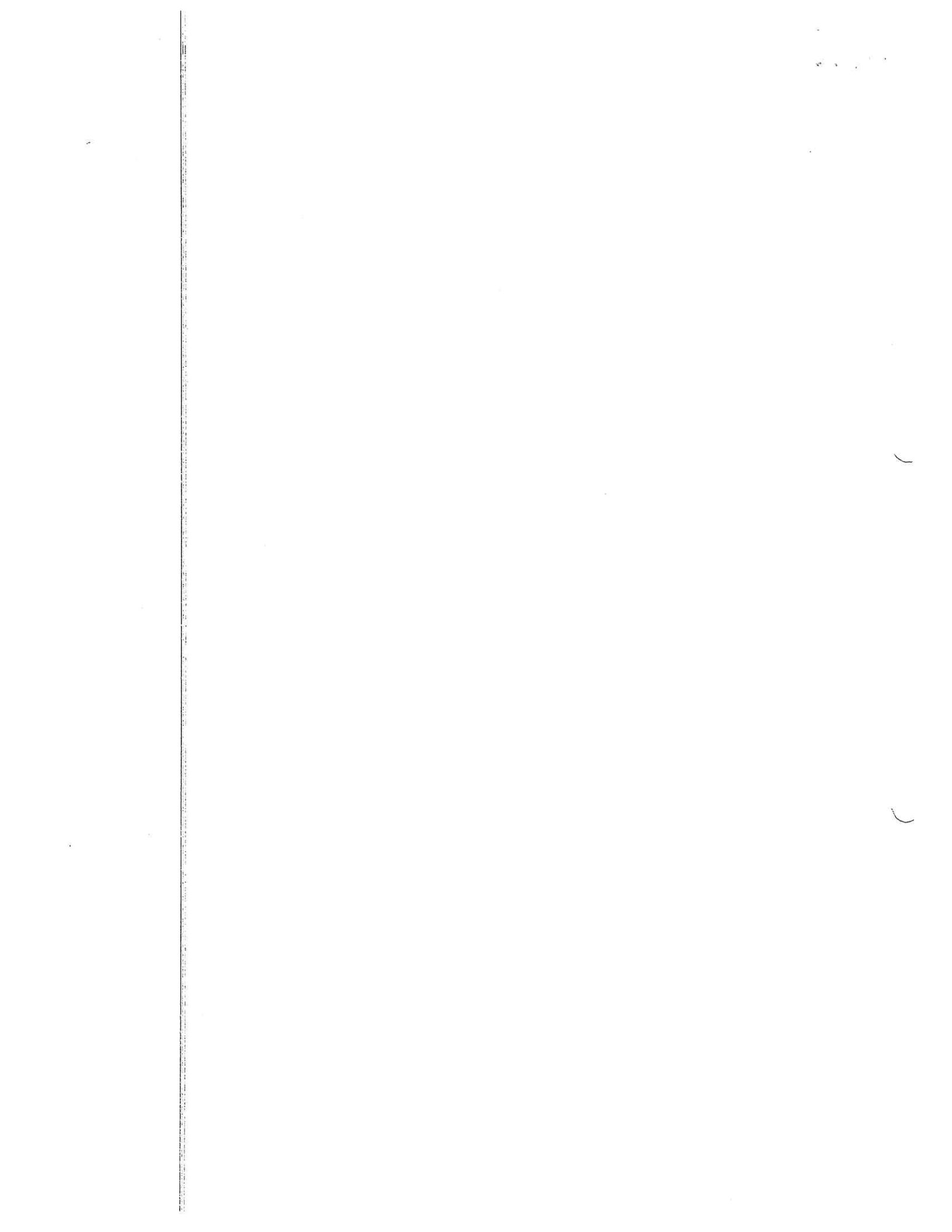
CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

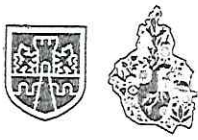
32	H.G. GREGORIO SALAS	1	12	0	0	0	0	13
33	R. P. NORTE	0	1	0	0	0	0	1
34	R. P. ORIENTE	0	0	0	0	0	0	0
35	R. P. SUR	0	1	0	0	0	0	1
36	PENITENCIARIA SANTA MARTHA	0	1	0	0	0	0	1
37	TORRE MEDICA TEPEPAN	1	4	0	0	0	0	5
TOTAL		57	387	17	4	2	1	468
TOTAL, SOLAPA		461		TOTAL, ANILLO		7		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





ANEXO 1.4  
ACUSE DE RECIBO DOSÍMETRO

FECHA: __/__/__ HORA: ____ HRS.		
HOSPITAL Y/O UNIDAD MÉDICA:	MES QUE ENTREGA:	MES QUE RECIBE:
TOTAL DE DOSÍMETROS DE SOLAPA ENTREGADOS:	TOTAL DE DOSÍMETROS DE SOLAPA RECIBIDOS:	
TOTAL DE PARES DE DOSÍMETROS DE ANILLO ENTREGADOS:	TOTAL DE PARES DE DOSÍMETROS DE ANILLO RECIBIDOS:	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA:	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE	

LISTA DE USUARIOS DE DOSÍMETROS

NOMBRE COMPLETO	CARGO	JORNADA	OBSERVACIONES

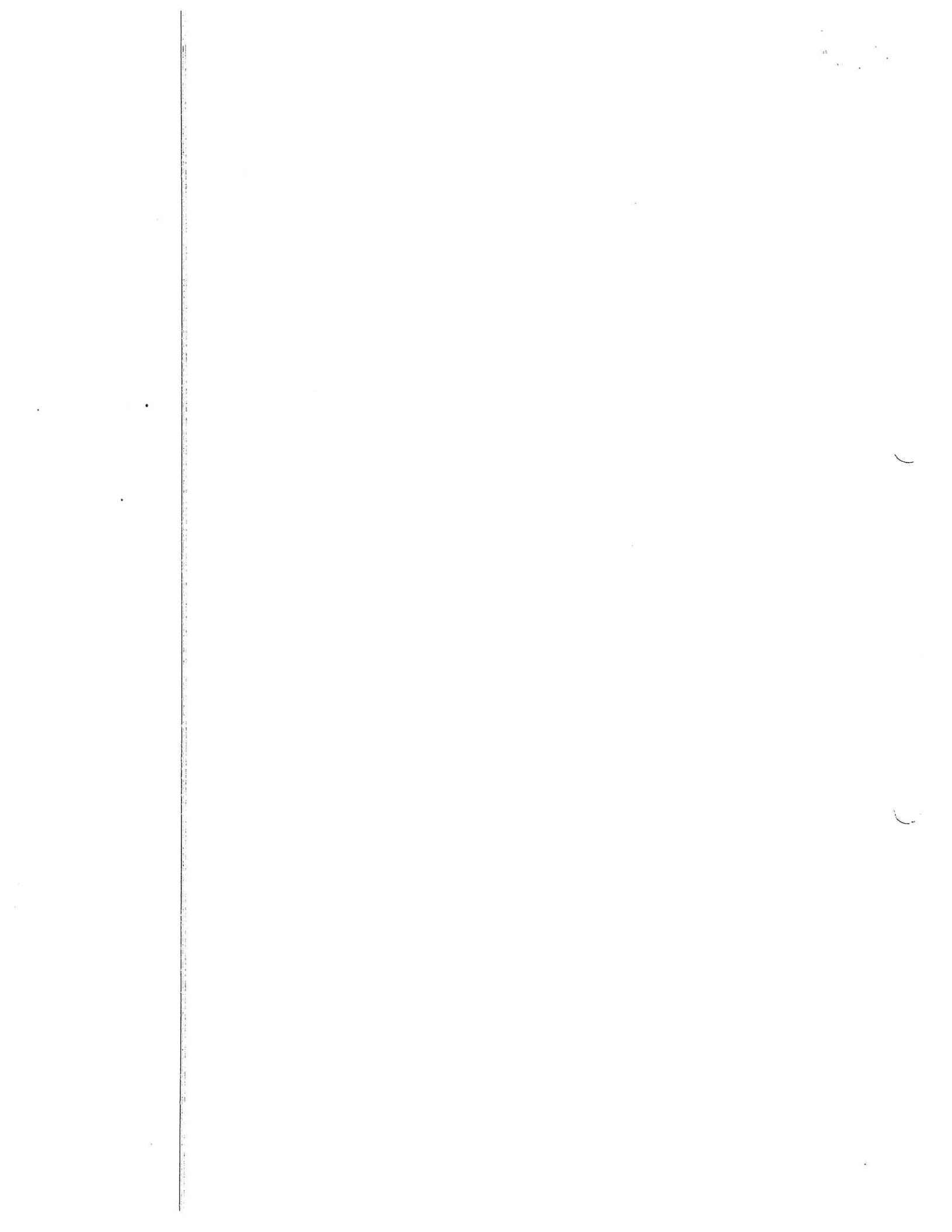
FIRMA DE QUIEN RECIBE

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

\_\_\_\_\_

SELLO DEL HOSPITAL
--------------------







**CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA TRANSPARENCIA

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
 DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

**ANEXO 1.5**  
**FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA MENSUAL**

NOMBRE COMPLETO	UNIDAD MÉDICA	CARGO	JORNADA	PERIODO DE MEDICIÓN (FECHA INICIAL Y FINAL)	RADIACIÓN MEDIDA CON UNIDADES

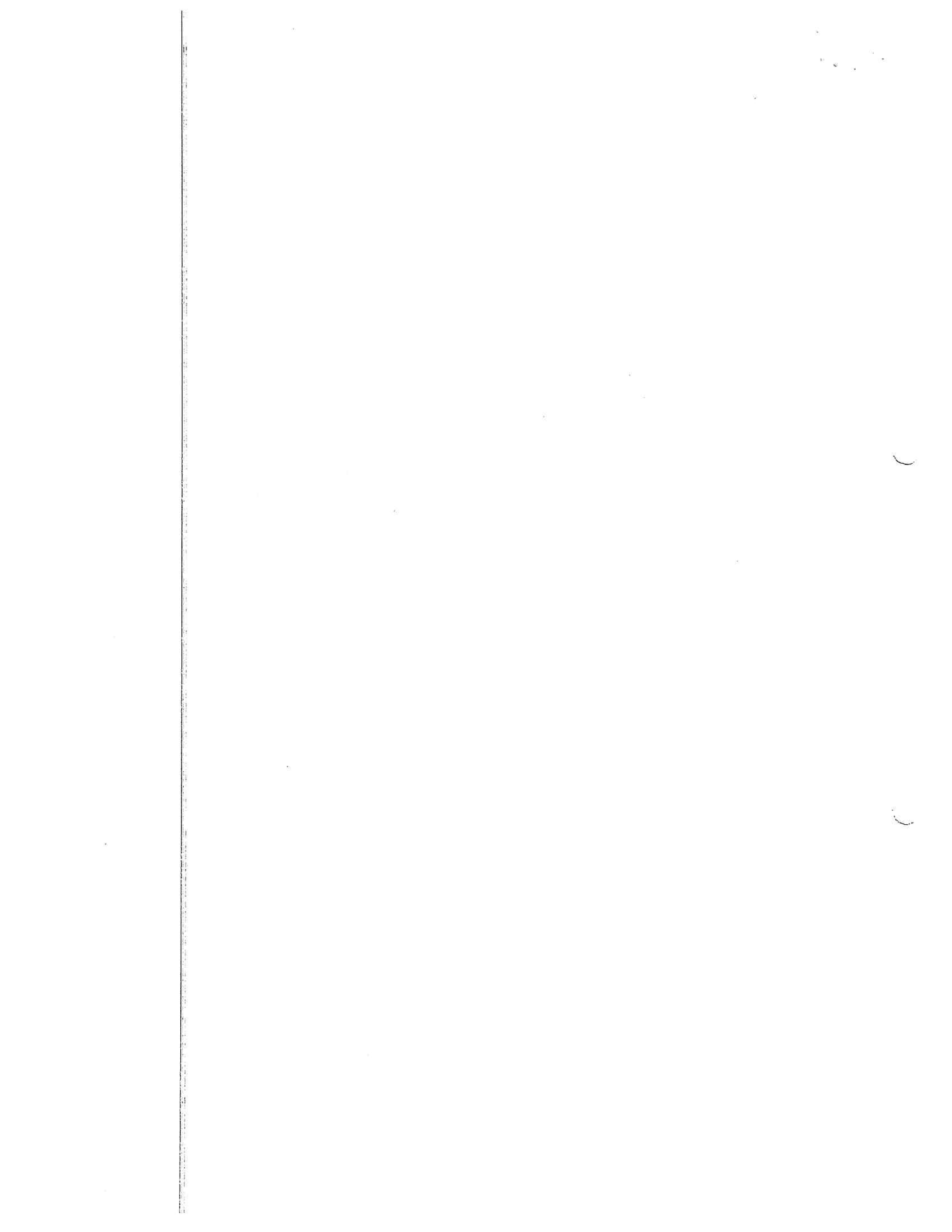
PROTESTO LO NECESARIO

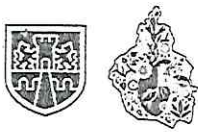
NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE, CÉDULA PROFESIONAL
FIRMA
CARGO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





CIUDAD DE MÉXICO  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ANEXO 1.6  
 FORMATO DE REPORTE DE DOSIMETRÍA ANUAL

MES	NOMBRE COMPLETO	UNIDAD MÉDICA	CARGO	JORNADA	PERIODO DE MEDICIÓN (FECHA INICIAL Y FINAL)	RADIACIÓN MEDIDA CON UNIDADES
1ER MES						
2DO MES						
3ER MES						
...						
12AVO MES						
SUMA						

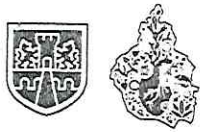
PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE, CÉDULA PROFESIONAL
FIRMA
CARGO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CALIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

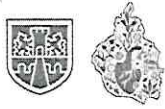
**ANEXO 19**

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA,**

**USAR EL ANEXO 19 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, PARA EL SERVICIO INTEGRAL EN EXCEL EDITABLE, PROPORCIONADA POR LA CONVOCANTE RESPETANDO EL FORMATO. PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA DE LA FICHA TÉCNICA, DEBERÁ USAR EL MISMO ARCHIVO ENTREGADO A SU REPRESENTADA. DEBERÁ ATENDER LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1, "ANEXO TÉCNICO".**







CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-023-2025

# ANEXO 2 COSTOS

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco  
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México  
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





# Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2025.

*Raúl S.*

*14.17*

Cotización No. ALSA-0039-2025-2

**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO.**  
**PRESENTE. -**

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. (ALSA), con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ADO080314CC9, representada por el LAE Carlos Rodríguez Hidalgo, ubicada en calle Sevilla No. 303, Colonia Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México, teléfono (55) 55388690, de acuerdo con lo solicitado en el oficio No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.108/0395/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, nos permitimos poner a su consideración la siguiente cotización:

NO	DESCRIPCION SERVICIO	CLAVE SAICA	CANTIDAD TOTAL 9 MESES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT POR MES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
UNICA	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA ✓	3993	4,212	SERVICIO OSL SOLAPA	461 ✓	\$113.85 ✓	\$52,484.85	\$472,363.65
				SERVICIO ANILLO	7 ✓	\$113.85 ✓	\$796.95	\$7,172.55
SUBTOTAL							\$479,536.20	\$479,536.20
I.V.A.							\$76,725.79	\$76,725.79
TOTAL							\$556,261.99 ✓	\$556,261.99 ✓

Tiempo de entrega:  
**7 días hábiles. ✓**

Periodo de Garantía:  
**9 Meses a partir del inicio del contrato ✓**

Vigencia de esta cotización:  
**Hasta el 31 de diciembre de 2025. ✓**

Grado de integración nacional, país de origen de los bienes y marca del producto:  
**100%, México, Landauer. ✓**

OSL / INLIGHT  
DOSIMETRÍA  
PERSONAL  
DOSIMETRÍA  
CLÍNICA  
DOSIMETRÍA  
ACIDENTAL  
DOSIMETRÍA DE  
NEUTRONES

Tiempo de ejecución del servicio:  
**A partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación - hasta el 31 Diciembre 2025.**

